

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****SMV**
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Resolución de Superintendente Nº 035-2014-SMV/02

Lima, 19 de marzo de 2014

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El expediente administrativo N°2013023705, y el Informe N° 158-2014-SMV/10 del 19 de marzo de 2014, emitido por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Resolución de Superintendente N° 165-2013-SMV/02 se suspendió la autorización de funcionamiento otorgada a Krese Sociedad Administradora de Fondos S.A. durante el plazo de noventa (90) días calendario o hasta que se acredite fehacientemente haber revertido su situación de déficit patrimonial a satisfacción de la Superintendencia del Mercado de Valores. Este plazo vence el 19 de marzo de 2014;

Asimismo, conforme con el artículo 3° de la Resolución de Superintendente N° 165-2013-SMV/02, confirmada por la Resolución N° 002-2014-SMV/02, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió requerir al Comité de Vigilancia del Fondo de Inversión Inmobiliario Proyecta que cumpla con lo establecido por el artículo 32° del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras por considerar que se encontraba en la causal de disolución establecida por el artículo 407°, numeral 4, de la Ley General de Sociedades;

2. Que, con escritos del 14, 17 y 18 de marzo de 2014 Krese Sociedad Administradora de Fondos S.A. solicitó que se deje sin efecto la decisión de suspender la autorización de funcionamiento considerando que ha subsanado su déficit patrimonial para lo cual presentó los siguientes documentos:

- a. Copia de la escritura pública emitida por el Notario Público de Lima, señor Marcos Vainstein Blanck y el asiento N° 00008 de la Partida Electrónica N° 12094701 de la Oficina Registral de Lima del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos, en donde consta la modificación del artículo 5 del estatuto social. En virtud de dicha modificación, aprobada en la Junta General de Accionistas del 13 de enero de 2014, se redujó el capital social en S/. 2 648 234,00 (dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro y 00/100 nuevos soles), y se aumentó, mediante capitalización de créditos y aporte de cuentas por cobrar, en S/. 734 394,00 (setecientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro y 00/100 nuevos soles).
- b. Declaración sobre los asientos contables que explican la provisión por cobranza dudosa del ingreso generado por la factura 001-N°00116 del 31 de diciembre del 2011 por la cual Krese Sociedad Administradora de Fondos S.A. registró como



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

ingreso el importe de S/. 382 650,00 (trescientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y 00/100 nuevos soles) incrementando la cuenta de resultados al 31 de diciembre de 2011 y, por ende, el patrimonio de la sociedad administradora.

- c. Asientos contables y documentos referidos al aumento de capital por capitalización de créditos y aportes de cuentas por cobrar, así como de las cuentas por cobrar a vinculados.

3. Que, el Comité de Vigilancia del Fondo de Inversión Inmobiliario Proyecta en cumplimiento del artículo 3° de la Resolución de Superintendente N° 165-2013-SMV/02, confirmada por la Resolución N° 002-2014-SMV/02, convocó a asamblea de partícipes el 6 y 17 de marzo de 2014. Cabe señalar que la agenda de la asamblea de partícipes incluyó la decisión sobre el destino del Fondo de Inversión Inmobiliario Proyecta. En la asamblea de partícipes del 17 de marzo de 2014 se tomó la decisión de transferir la administración del referido fondo de inversión a Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A;

4. Mediante Oficio N° 1334-2014-SMV/10.2, del 18 de marzo de 2014, se inicio una visita de inspección a Krese Sociedad Administradora de Fondos S.A. con el fin de verificar fehacientemente los aumentos de capital efectuados en la Junta General de Accionistas del 13 de enero de 2014, así como las deducciones establecidas por el artículo 109°, tercer párrafo, del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras;

5. Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13° de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, el capital mínimo requerido para las sociedades administradoras de fondos de inversión es de S/.750 000,00 (setecientos cincuenta mil y 00/100 nuevos soles), monto que debe encontrarse íntegramente aportado y pagado en efectivo;

No obstante, la Segunda Disposición Final de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras establece que las sumas a que se hace referencia en esta norma son de valor constante y se actualizan anualmente, al cierre de cada ejercicio, en función al Índice de Precios al por Mayor para Lima Metropolitana que publica periódicamente el Instituto Nacional de Estadística e Informática, considerándose como base para el referido índice el establecido para el mes de enero de 1996. Por ello, el importe de capital mínimo exigido para el año 2014 es de S/. 1 377 531,00 (un millón trescientos setenta y siete mil quinientos treinta y un y 00/100 nuevos soles);

6. Que, conforme a lo establecido por el artículo 109° del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, en ningún caso el patrimonio neto de la sociedad administradora podrá ser inferior al capital suscrito y pagado en el artículo 13° de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras;

7. Que, de acuerdo con el artículo 109°, tercer párrafo, del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, para efectos del cómputo del patrimonio neto la sociedad administradora debe deducir del mismo: (i) los préstamos otorgados a favor de sus vinculadas; (ii) las inversiones que mantenga en instrumentos financieros cuyo obligado al pago sea una vinculada o que representen participaciones en el capital social de empresas vinculadas a ella; y, (iii) el importe de las garantías que las sociedad administradora otorgue a favor de sus vinculadas;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

8. Que, de acuerdo con lo señalado en la Resolución de Superintendente N° 165-2013-SMV/02, al 30 de septiembre de 2013 Krese Sociedad Administradora de Fondos S.A. mantenía un déficit patrimonial de S/. 332 292,00 (trescientos treinta y dos mil doscientos noventa y dos y 00/100 nuevos soles);

9. Que, conforme con los acuerdos aprobados en la Junta General de Accionistas del 13 de enero de 2014 por los cuales se redujo el capital social en S/. 2 648 234,00 (dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro y 00/100 nuevos soles) y aumentó el capital social mediante capitalización de créditos y por aporte de cuentas por cobrar en S/. 734 394,00 (setecientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro y 00/100 nuevos soles), se inscribió una modificación al artículo 5 del estatuto social que consta en el asiento N° 00008 de la Partida Electrónica N° 12094701 de la Oficina Registral de Lima del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos que corresponde a Krese Sociedad Administradora de Fondos S.A. De acuerdo con esta inscripción, el capital social a la fecha de Krese Sociedad Administradora de Fondos S.A. es de S/. 2 128 920,00 (dos millones ciento veintiocho mil novecientos veinte y 00/100 nuevos soles);

10. Que considerando los estados financieros intermedios individuales al 31 de diciembre de 2013 presentados por Krese Sociedad Administradora de Fondos S.A., dicha sociedad mostraría un patrimonio neto ascendente a S/. 1 425 miles de nuevos soles mientras que el patrimonio neto mínimo exigido por la normativa vigente asciende a S/. 1 377 miles de nuevos soles;

11. Que, conforme con los documentos remitidos por Krese Sociedad Administradora de Fondos S.A. se verificó que al 31 de diciembre de 2013, esta sociedad mantiene una cuenta por cobrar con Krese Holding S.A.C., vinculada de Krese Sociedad Administradora de Fondos S.A., por S/. 53 000,00 (cincuenta y tres mil y 00/100 nuevos soles). En consecuencia, para efectos del cálculo de patrimonio neto mínimo, Krese Sociedad Administradora de Fondos S.A. tendría que deducir esta cuenta, encontrándose en déficit patrimonial conforme con el artículo 109°, tercer párrafo, del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras;

12. Que, en ese contexto, y considerando la inscripción del aumento de capital realizado por Krese Sociedad Administradora de Fondos S.A., resulta conveniente prorrogar el plazo de suspensión de su autorización de funcionamiento hasta que dicha sociedad acredite, fehacientemente, haber revertido su situación de déficit patrimonial a satisfacción de la Superintendencia del Mercado de Valores; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 3°, numeral 14, literal i), del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126; así como por el artículo 12, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar el plazo de la suspensión de la autorización de funcionamiento otorgada a Krese Sociedad Administradora de Fondos S.A. dispuesta por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Superintendente N° 165-2013-SMV/02, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del 20 de marzo de 2014, salvo que dicha sociedad acredite fehacientemente



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

haber revertido su situación de déficit patrimonial, a satisfacción de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Publicar la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 3º.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su notificación a Krese Sociedad Administradora de Fondos S.A.

Artículo 4º.- Transcribir la presente resolución a Krese Sociedad Administradora de Fondos S.A.; la Bolsa de Valores de Lima S.A.; CAVALI S.A. ICLV y a los miembros del Comité de Vigilancia del Fondo de Inversión Inmobiliario Proyecta, señora Nathaly Catherine Abad Barzola, y señores Carlo Mario Estéfano Fedeli Samanamud y Juan Luis Valdiviezo Trelles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: ROCCA CARBAJAL Lilian Del Carmen (FAU;
Razón:
Fecha: 19/03/2014 07:52:57 p.m.

Lilian Rocca Carbajal
Superintendente del Mercado de Valores

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU2013101639)
Razón:

Firmado por: GUTIERREZ OCHOA Omar Dario (FAU20131
Razón: